



Carrera 11 No. 86-53, Piso 3
Edificio Segovia
110221 Bogotá, **Colombia**
T (+57) 1 618 10 88
F (+57) 1 635 08 24

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

EXPEDIENTE NO : NC2022/0005327

**PATENTE : MÉTODO DE RESTAURACIÓN DEL TEJIDO
CONECTIVO**

SOLICITANTE : VITRUVIA HOLDINGS INC

ASUNTO : RESPUESTA REQUERIMIENTO

CAROLINA DAZA MONTALVO, en mi condición de apoderada de la sociedad **VITRUVIA HOLDINGS INC.**, por el presente escrito atentamente doy respuesta a su Oficio No. 5.998 del 03 de mayo de 2022 en los siguientes términos:

Requerimiento	
Argumentos del requerimiento:	Revisada la solicitud, se evidencian inconsistencias en los datos consignados en el petitorio, de conformidad con el literal b) artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en concreto no se informa el nombre y/o dirección del solicitante en forma correcta, en los términos que fueron consignados en la solicitud en fase internacional.
	En cumplimiento de lo solicitado, respetuosamente aclaro que en

Respuesta	virtud de la cesión de derechos hecha por la sociedad CYPHI LLC., el actual titular de la patente de la referencia es VITRUVIA HOLDINGS INC. Adicionalmente manifiesto que bajo el radicado No. <u>NC2022/0009090</u>, se presento un formulario y los documentos donde se acredita formalmente la modificación al trámite en virtud del cual se prueba que el actual solicitante/titular de la patente es la sociedad VITRUVIA HOLDINGS INC., domiciliada en 1900 Purdy Avenue, Suite 1ª, (US).
------------------	---

Requerimiento	
Argumentos del requerimiento:	Revisados los documentos de la solicitud, debe allegar el poder debidamente conferido al abogado que se menciona como apoderado en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 literal f) de la Decisión 486.
Respuesta	Dando cumplimiento a lo solicitado, adjunto a este escrito me permito acompañar el poder conferido por la sociedad VITRUVIA HOLDINGS INC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento lo expuesto en los Artículos 4, 29 y 61 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991; en los artículos 134, 135, 136 y siguientes de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en las normas pertinentes de los Códigos de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) Código de Comercio (Decreto Ley 410 de 1971) y



Carrera 11 No. 86-53, Piso 3
Edificio Segovia
110221 Bogotá, **Colombia**
T (+57) 1 618 10 88
F (+57) 1 635 08 24

demás normas conexas y complementarias que no se encuentren suspendidas por el Derecho Comunitario Andino.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones manifiesto que estoy en disposición de recibir éstas en la secretaria de esa Dirección o en la Oficina de ClarkeModet ubicada en la Cra.11 No. 86-53 Piso 3, de la ciudad de Bogotá, y en el correo electrónico notificaciones@clarkemodet.com.co.

Señor Director,

CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co